




AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA ÓRGANO DE INTERVENCIÓN

INFORME DEFINITIVO SOBRE NUESTRAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD “AGUAS DEL TORCAL S.A.” CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020

CSV: 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4

INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 1 de 35
 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4 en la web del Ayto. Antequera</p>	FIRMANTE - FECHA			EXPEDIENTE:: 2021INTERV000027	
	FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:24:22</small>			Fecha: 25/11/2021	
				Hora: 00:00	
				Und. reg:REGISTRO GENERAL	





ÍNDICE

PAG.

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. ALCANCE.....	2
3. NORMATIVA APLICABLE.....	5
4. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES.....	7
5. AREA FISCAL.....	7
6. AREA DE PERSONAL.....	9
7. AREA DE TRANSPARENCIA.....	22
8. AREA DE CONTRATACIÓN.....	24
9. AREA DE CORTE DE OPERACIONES.....	28
10. AREA DE INGRESOS.....	29
11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	30
12. ALEGACIONES.....	32

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:24:22

EXPEDIENTE: 2021INTERV000027
Fecha: 25/11/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





1. INTRODUCCIÓN

El artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, atribuye a la Intervención General las funciones de control interno a realizar sobre los órganos y entidades integrantes del sector público local.

Para el ejercicio de estas competencias, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, prevé el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría, contratando con ellas la realización de los trabajos de auditoría de cuentas que se determinen, bajo las normas e instrucciones de Intervención.

El objeto de nuestros trabajos es la colaboración con la Intervención General del Ayuntamiento de Antequera en la realización de la auditoría de cumplimiento y de la sociedad Aguas del Torcal S.A, de titularidad municipal, en el marco del Plan Anual de Control Financiero.

2. ALCANCE

El ámbito subjetivo de la revisión está determinado por la mercantil Aguas del Torcal S.A., y el ámbito temporal se circunscribe al ejercicio económico 2020.



Aguas del Torcal S.A. es una sociedad anónima mercantil de capital 100% público cuya titularidad pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Antequera. Está inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, Tomo 1125, Libro 38, Folio 21, Hoja MA-2033, inscripción 1ª. Su C.I.F. es A29482841. Fue creada en 1991. Aguas del Torcal S.A. inicialmente gestionaba solo el servicio del agua, incorporándose posteriormente el servicio de saneamiento. En 1996 se realiza de forma directa la gestión total del servicio RSU y limpieza viaria. Hoy día este servicio se presta la totalidad del término municipal de Antequera.

Nuestro objetivo ha sido verificar que los datos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación, determinando si se ha cumplido la legalidad vigente en el servicio de los fondos públicos.

Las áreas de sobre las que se han realizado dichas actuaciones de control financiero han sido las siguientes:

1. Área fiscal.
2. Área de personal.
3. Área de transparencia.
4. Área contable y presupuestaria.
5. Área de contratación.
6. Área de corte de operaciones
7. Área de ingresos.

CSV: 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4

INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 3 de 35
 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4 en la web del Ayto. Antequera</p>	FIRMANTE - FECHA			EXPEDIENTE:: 2021INTERV000027 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL	
	FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:24:22				



Los procedimientos aplicados en cada una de las áreas establecidas han sido los siguientes:

Área fiscal.

Verificar que la entidad está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Se solicitará certificado expedido por la AEAT, TGSS, Hacienda Autónoma y Ayuntamiento. Así mismo se comprobará que se han presentado ante la AEAT en plazo los modelos 347 (relaciones con terceros de más de 3.005,06 €), 190 (retenciones IRPF) y 345 (aportación a planes de pensiones) si lo hubiera.

Área de personal:

Verificar que las nóminas satisfechas en cada ejercicio no superan los incrementos retributivos previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes en cada momento.

Verificar que las retribuciones en concepto de productividad están recogidas en convenio y que se determinan atendiendo a criterios objetivos.

Verificar que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control para que los trabajadores no sufran un exceso de encargo o realización de horas extraordinarias, salvo las de emergencia; así como que se respeta el límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores de 80 horas del año.

Verificar que no se retribuye a los trabajadores por conceptos que estén fuera de convenio.

Verificar la forma de acceso del personal.



En caso de personal fijo o indefinido que se ha llevado a cabo siguiendo procesos selectivos en los que se han respetado los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Y, en cuanto al acceso de personal temporal, además de estos principios de acceso mínimos, verificar que en el mismo ha mediado informe justificando la urgencia e inaplazabilidad de dicho acceso.

A tal propósito se prestará especial consideración a lo previsto en el artículo 55 del Texto Refundido de Ley que regula el Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), el artículo 48.3 de la LAULA y lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en relación a las sociedades mercantiles.

Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril 2011 reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección, en su caso.

CSV: 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4

INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 4 de 35
 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4 en la web del Ayto. Antequera</p>	FIRMANTE - FECHA			EXPEDIENTE:: 2021INTERV000027 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL	
	FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:24:22				



Área de Transparencia

Verificar el cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa; con singular atención a los contenidos de la respectiva web en materia de relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad.

Área de contratación

Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en la LCSP2017 sobre el procedimiento seguido en contratos ya ejecutados por importe superior a 40.000,00 € (IVA excluido), así como si han sido objeto de modificados de acuerdo con los límites que se señalan en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP2017 y si se ha levantado acta de recepción final de las mismas. A tal propósito se obtendrá una muestra de la información contenida en el modelo 347 de declaración ante la AEAT. Se extraerá una muestra suficientemente representativa.

Área de corte de operaciones:

Verificar que no haya facturas recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas, así como facturas recibidas pendientes de prestar conformidad a las mismas y haya transcurrido más de 3 meses desde el recibo de las mismas.

Área de ingresos:

Verificar que los ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación y que, por consiguiente, son las que se aplican en la práctica.

3. NORMATIVA APLICABLE

La realización de los trabajos y la emisión del presente informe se han basado en la siguiente normativa:

Normativa de control interno.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título VI, Capítulo IV. Artículos 213 a 222.
- Ley 27/2013, LRSAL, que modifica arts. 213 y 218 del TRLRHL.
- RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

CSV: 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4

Table with 3 columns: INTERVENCIÓN GENERAL, FIRMANTE - FECHA (FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGUELLES-INTERVENTOR), and EXPEDIENTE: 2021INTERV000027. Includes verification code and QR code.





Adicionalmente al TRLRHL y RD 424/2017, deben tenerse en cuenta, como normas aplicables a destacar:

- RD 500/1990, que desarrolla Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88.
- LO 2/2012, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, General Presupuestaria.
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Resoluciones y Normas Técnicas IGAE:

- Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- Resolución de 1 de febrero de 2022, de la IGAE, por la que se modifica la de 30 de julio de 2015, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Resolución de 1 de junio de 2017, por la que se aprueba la Norma Técnica de Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe adicional al de auditoría de cuentas.
- Resolución de 25 de octubre de 2019, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría.
- Norma técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público, de 30 de diciembre de 2020.

Normativa específica aplicable:

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio
- Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores.

CSV: 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4

INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 6 de 35
 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4 en la web del Ayto. Antequera</p>	FIRMANTE - FECHA			EXPEDIENTE:: 2021INTERV000027 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL	
	FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:24:22				



4. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El informe provisional se trasladó el 20 de junio de 2022 al Consejo de Administración de Aguas del Torcal S.A., para que los interesados pudieran realizar las alegaciones y aportar los documentos que entendieran pertinentes en relación con la fiscalización realizada. Las alegaciones presentadas y el tratamiento de las mismas se incluyen en el apartado 12 posterior. El presente informe definitivo incluye las modificaciones detalladas en dicho apartado en relación a las alegaciones admitidas.

5. ÁREA FISCAL

Se comprueba que la entidad está al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, según certificados expedidos por la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, Hacienda Autónoma y Hacienda Local:

	<u>Fecha</u>	<u>Resultado</u>
AEAT	14/01/2022	Positivo
TGSS	13/01/2022	Positivo
JUNTA DE ANDALUCIA	17/01/2022	Positivo
AYUNTAMIENTO	17/01/2022	Positivo

Así mismo, se ha comprobado que se han presentado ante la Agencia Tributaria en plazo los modelos 190 (retribuciones y retenciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas); 111 (retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas) y 303 (Autoliquidaciones trimestrales/mensuales del Impuesto sobre el Valor Añadido).

La sociedad está obligada a realizar el suministro inmediato de información del IVA (SII) a la Agencia Tributaria, por lo que no está obligada a presentar el modelo 347, de Declaración anual de operaciones con terceras personas ni el modelo 390 (Declaración-resumen anual Impuesto sobre el Valor Añadido).

MODELO	Fecha de presentación	Fecha límite presentación	¿Fecha de presentación correcta?
190	18/01/2021	01/02/2021	Correcta
111 ENERO	14/02/2020	20/02/2020	Correcta
111 FEBRERO	13/03/2020	20/03/2020	Correcta
111 MARZO	15/04/2020	20/04/2020	Correcta
111 ABRIL	15/05/2020	20/05/2020	Correcta
111 MAYO	15/06/2020	22/06/2020	Correcta
111 JUNIO	15/07/2020	20/07/2020	Correcta

CSV: 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4

INTERVENCIÓN GENERAL	☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 7 de 35
 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4 en la web del Ayto. Antequera</p>	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021INTERV000027 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL	
	FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:24:22			



111 JULIO	13/08/2020	20/08/2020	Correcta
111 AGOSTO	15/09/2020	21/09/2020	Correcta
111 SEPTIEMBRE	15/10/2020	20/10/2020	Correcta
111 OCTUBRE	13/11/2020	20/11/2020	Correcta
111 NOVIEMBRE	15/12/2020	21/12/2020	Correcta
111 DICIEMBRE	15/01/2021	21/01/2021	Correcta
303 Enero	24/02/2020	02/03/2020	Correcta
303 Febrero	20/03/2020	30/03/2020	Correcta
303 Marzo	24/04/2020	30/04/2020	Correcta
303 Abril	20/05/2020	01/06/2020	Correcta
303 Mayo	24/06/2020	30/06/2020	Correcta
303 Junio	22/07/2020	30/07/2020	Correcta
303 Julio	13/08/2020	31/08/2020	Correcta
303 Agosto	22/09/2020	30/09/2020	Correcta
303 Septiembre	22/10/2020	30/10/2020	Correcta
303 Octubre	23/11/2020	30/11/2020	Correcta
303 Noviembre	21/12/2020	30/12/2020	Correcta
303 Diciembre	25/01/2021	01/02/2021	Correcta

6. ÁREA DE PERSONAL

Aguas del Torcal S.A. es una sociedad anónima constituida por el Ayuntamiento de Antequera, y de capital cien por cien municipal. Teniendo en cuenta lo anterior le es de aplicación:



- Ley de Presupuestos Generales del Estado
- Los artículos 52 a 55 y 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, art. 48.3.
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación reguladora de las condiciones socio laborales de los trabajadores.

Incremento retributivo.

Establece el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público en su artículo tercero:

“Dos. En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no

CSV: 07E60021C58000R0W2J8N9U3L4

INTERVENCIÓN GENERAL	☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 8 de 35
 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C58000R0W2J8N9U3L4 en la web del Ayto. Antequera</p>	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021INTERV000027 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL	
	FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:24:22			



podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.



Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado Dos anterior.”

Se ha tomado una muestra de nueve trabajadores de la sociedad a partir del modelo 190 presentado en 2020.La retribución bruta obtenida por los trabajadores de la muestra se muestra a continuación:

Muestra modelo 190	2020	2019	Incremento
****7883*	37.898,57	39.420,69	-4%
****1315*	35.991,92	33.268,54	8%
****2552*	47.602,01	37.085,64	22%
****3096*	97.344,62	94.508,61	3%
****4244*	36.171,66	34.920,68	3%
****7306*	34.106,50	31.710,38	7%
****9344*	29.691,46	29.002,67	2%
****0655*	47.158,99	43.409,45	8%
****0826*	69.908,25	67.084,21	4%

CSV: 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4

INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 9 de 35
 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4 en la web del Ayto. Antequera</p>	FIRMANTE - FECHA			EXPEDIENTE:: 2021INTERV000027 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL	
	FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:24:22				



Dado que los incrementos salariales son superiores al límite establecido por la LGPE, analizamos en detalle las remuneraciones de los trabajadores que figuran en la muestra:

Respecto al trabajador ****7883*, se muestra el detalle de percepciones a continuación:

	2020	2019	Incremento
SUELDO	11.877,60	11.642,43	2%
ANTIGÜEDAD	7.482,84	7.029,33	6%
PLUS DESTINO	4.196,49	4.113,36	2%
PLUS BONIF AGUA	337,68	337,68	0%
FESTIVOS	1.957,85	2.156,07	-9%
NOCTURNOS	268,80	553,66	-51%
DIF. CONVENIO	46,41	21,13	120%
PLUS TURNOS	1.358,70	1.331,85	2%
MINUSVALIA	2.507,04	2.507,04	0%
GRATIFICACION	0,00	259,48	-100%
PREST SOCIALES	0,00	1.873,62	-100%
PAGA EXTRA	7.865,16	7.595,04	4%
TOTAL	37.898,57	39.420,69	-4%

Los conceptos salariales salario base, plus destino, y plus turnos se incrementan en un 2%, mientras que el resto de los conceptos salariales aumentan o disminuyen en diferentes porcentajes, sesgando la comparativa entre ejercicios. Nótese que los conceptos festivos, nocturnos, dif. convenio, gratificación y prest sociales no son comparables, ya que no son retribuciones fijas, sino variables. El concepto salarial "antigüedad" muestra un incremento superior al 2%, debido a su forma de cálculo (véase apartado "Conceptos Salariales" posterior). Debido al incremento superior al 2% del concepto salarial "antigüedad", el incremento de las pagas extras también es superior al 2%.

Respecto al trabajador ****1315*, se muestra el detalle de percepciones a continuación:

	2020	2019	Incremento
SUELDO	10.896,29	10.680,63	2%
ANTIGÜEDAD	6.610,63	6.354,99	4%
PLUS DESTINO	3.471,80	3.403,02	2%
PLUS BONIF AGUA	337,68	337,68	0%
FESTIVOS	1.960,89	1.838,49	7%
DIF. CONVENIO	41,34	19,80	109%
PLUS TURNOS	1.266,93	1.241,91	2%
MINUSVALIA	2.507,04	2.507,04	0%
GRATIFICACION	0,00	72,1	-100%
PRESTACIONES SOCIALES	1.873,82	0,00	0%
PAGA EXTRA	7.025,50	6.812,88	3%
TOTAL	35.991,92	33.268,54	8%

CSV: 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4





Los conceptos salariales salario base, plus destino, y plus turnos se incrementan en un 2%, mientras que el resto de los conceptos salariales aumentan o disminuyen en diferentes porcentajes, sesgando la comparativa entre ejercicios. Nótese que los conceptos festivos, dif. convenio, gratificación y prest sociales no son comparables, ya que no son retribuciones fijas, sino variables. El concepto salarial "antigüedad" muestra un incremento superior al 2%, debido a su forma de cálculo (véase apartado "Conceptos Salariales" posterior). Debido al incremento superior al 2% del concepto salarial "antigüedad", el incremento de las pagas extras también es superior al 2%.

Respecto al trabajador ****2552*, se muestra el detalle de percepciones a continuación:


	2020	2019	Incremento
SUELDO	13.464,04	13.197,39	2%
ANTIGÜEDAD	6.597,36	6.235,89	6%
PLUS DESTINO	4.822,83	4.727,40	2%
PLUS BONIF AGUA	337,68	337,68	0%
DIF CONVENIO	47,53	22,86	108%
GUARDIAS	4.157,44	4.075,26	2%
DIFERENCIA CATEGORIA	9.501,21	-	0%
P.SOCIAL	365,60	435,60	-16%
PAGA EXTRA	8.308,32	8.053,56	3%
TOTAL	47.602,01	37.085,64	28%

Los conceptos salariales salario base, plus destino, y guardias se incrementan en un 2%, mientras que el resto de los conceptos salariales aumentan o disminuyen en diferentes porcentajes, sesgando la comparativa entre ejercicios. Nótese que los conceptos diferencia de categoría y prest sociales no son comparables, ya que no son retribuciones fijas, sino variables. El concepto salarial "antigüedad" muestra un incremento superior al 2%, debido a su forma de cálculo (véase apartado "Conceptos Salariales" posterior). Debido al incremento superior al 2% del concepto salarial "antigüedad", el incremento de las pagas extras también es superior al 2%.

Respecto al trabajador ****3096*, se muestra el detalle de percepciones a continuación:

	2020	2019	Incremento
SUELDO	27.067,06	26.531,16	2%
ANTIGÜEDAD	17.605,80	16.895,84	4%
PLUS DESTINO	24.280,06	23.803,95	2%
PLUS BONIF AGUA	337,68	337,68	0%
DIF CONVENIO	119,66	58,61	104%
GUARDIAS	4.157,44	4.075,26	2%
P.SOCIAL	731,20	365,60	100%
COMPLEMENTO ENFERMEDAD	70,00	-	0%
PAGA EXTRA	22.975,72	22.440,51	2%

CSV: 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4

INTERVENCIÓN GENERAL	☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 11 de 35
 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4 en la web del Ayto. Antequera</p>	FIRMANTE - FECHA			<p>EXPEDIENTE:: 2021INTERV000027</p> <p>Fecha: 25/11/2021</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
	<p>FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:24:22</p>			



TOTAL 97.344,62 94.508,61 3%

Los conceptos salariales salario base, plus destino, y guardias se incrementan en un 2%, mientras que el resto de los conceptos salariales aumentan o disminuyen en diferentes porcentajes, sesgando la comparativa entre ejercicios. Nótese que los conceptos dif. convenio y prest sociales no son comparables, ya que no son retribuciones fijas, sino variables. El concepto salarial "antigüedad" muestra un incremento superior al 2%, debido a su forma de cálculo (véase apartado "Conceptos Salariales" posterior). Debido al incremento superior al 2% del concepto salarial "antigüedad", el incremento de las pagas extras también es superior al 2%.

Respecto al trabajador ****4244*, se muestra el detalle de percepciones a continuación:

	2020	2019	Incremento
SUELDO	11.877,60	11.642,43	2%
ANTIGÜEDAD	7.067,12	6.927,27	2%
PLUS DESTINO	4.066,62	3.986,07	2%
PLUS BONIF AGUA	337,68	337,68	0%
DIF CONVENIO	50,28	21,98	129%
GUARDIAS	3.176,09	2.716,84	17%
GRATIFICACION	1.843,27	1.769,82	4%
P.SOCIAL	70,00	-	0%
PAGA EXTRA	7.683,00	7.518,59	2%
TOTAL	36.171,66	34.920,68	4%

Los conceptos salariales salario base, antigüedad, plus destino, y paga extra se incrementan en un 2%, mientras que el resto de los conceptos salariales aumentan o disminuyen en diferentes porcentajes, sesgando la comparativa entre ejercicios. Nótese que los conceptos dif. convenio, guardias y gratificación no son comparables, ya que no son retribuciones fijas, sino variables.

Respecto al trabajador ****7306*, se muestra el detalle de percepciones a continuación:

	2020	2019	Incremento
SUELDO	11.877,60	11.642,43	2%
ANTIGÜEDAD	4.988,63	4.074,81	22%
PLUS DESTINO	4.066,62	3.986,07	2%
PLUS BONIF AGUA	337,68	337,68	0%
DIF CONVENIO	42,08	19,94	111%
GUARDIAS	3.655,75	3.056,24	20%
GRATIFICACIÓN	1.417,90	1.367,35	4%
P.SOCIAL	731,20	658,09	11%
PAGA EXTRA	6.989,04	6.567,77	6%
TOTAL	34.106,50	31.710,38	8%

CSV: 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4





Los conceptos salariales salario base y plus destino se incrementan en un 2%, mientras que el resto de los conceptos salariales aumentan o disminuyen en diferentes porcentajes, sesgando la comparativa entre ejercicios. Nótese que los conceptos dif. convenio, guardias, gratificación y prest sociales no son comparables, ya que no son retribuciones fijas, sino variables. El concepto salarial "antigüedad" muestra un incremento superior al 2%, debido a su forma de cálculo (véase apartado "Conceptos Salariales" posterior). Debido al incremento superior al 2% del concepto salarial "antigüedad", el incremento de las pagas extras también es superior al 2%.

Respecto al trabajador ****9344*, se muestra el detalle de percepciones a continuación:

	2020	2019	Incremento
SUELDO	10.866,57	10.591,68	3%
ANTIGÜEDAD	4.563,91	3.956,63	15%
PLUS DESTINO	3.462,33	3.374,68	3%
PLUS BONIF AGUA	336,74	334,87	1%
FESTIVOS	1.786,13	1.795,76	-1%
NOCTURNOS	-	1.125,60	-100%
DIF CONVENIO	39,57	17,27	129%
PLUS TURNOS	1.263,47	1.231,57	3%
GRATIFICACION	924,00	-	0%
PRESTACIONES SOCIALES	-	292,49	-100%
COMPLEMENTO ENFERMEDAD	123,58	216,81	-43%
PAGA EXTRA	6.325,16	6.065,31	4%
TOTAL	29.691,46	29.002,67	2%

El porcentaje del 3% de incremento tanto en el sueldo base como en el plus de destino, es debido a las bajas por enfermedad que ha causado dicho trabajador durante 2019, haciendo por tanto que baje la cuantía en dichos conceptos, tal y como está detallado en la relación de haberes de 2019-2020.

Respecto al trabajador ****0655*, se muestra el detalle de percepciones a continuación:

	2020	2019	Incremento
SUELDO	13.464,04	13.197,39	2%
ANTIGÜEDAD	8.482,35	7.929,56	7%
PLUS DESTINO	6.230,64	6.107,28	2%
PLUS BONIF AGUA	337,60	337,68	0%
DIF CATEGORIA	8.890,35	4.554,84	95%
DIF CONVENIO	53,72	25,46	111%
P.SOCIAL	292,49	2.166,31	-86%
PAGA EXTRA	9.407,72	9.090,93	3%
TOTAL	47.158,91	43.409,45	9%

CSV: 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4





Los conceptos salariales salario base y plus destino se incrementan en un 2%, mientras que el resto de los conceptos salariales aumentan o disminuyen en diferentes porcentajes, sesgando la comparativa entre ejercicios. Nótese que los conceptos dif. categoría, dif. convenio y p.social no son comparables, ya que no son retribuciones fijas. El concepto salarial "antigüedad" muestra un incremento superior al 2%, debido a su forma de cálculo (véase apartado "Conceptos Salariales" posterior). Debido al incremento superior al 2% del concepto salarial "antigüedad", el incremento de las pagas extras también es superior al 2%.

Respecto al trabajador ****0826*, se muestra el detalle de percepciones a continuación:

	2020	2019	Incremento
SUELDO	23.038,89	22.582,68	2%
ANTIGÜEDAD	13.708,09	13.436,70	2%
PLUS DESTINO	12.162,39	10.733,22	13%
PLUS BONIF AGUA	337,68	337,68	0%
GUARDIAS	4.157,44	4.075,26	2%
DIF CONVENIO	81,87	41,98	95%
P.SOCIAL	292,49	292,49	0%
PAGA EXTRA	16.129,40	15.584,20	3%
TOTAL	69.908,25	67.084,21	4%

Los conceptos salariales salario base y antigüedad se incrementan en un 2%, mientras que el resto de los conceptos salariales aumentan o disminuyen en diferentes porcentajes, sesgando la comparativa entre ejercicios. Nótese que los conceptos dif. convenio no es comparable. El incremento del 13% en el complemento de destino, es debido a un error en las nóminas de Octubre de 2019, Noviembre de 2019, Diciembre de 2019 y Enero de 2020, en las que se calculó el plus de destino con una cuantía inferior, regularizándose todos los importes en la nómina de Febrero de 2020, como se puede apreciar en la relación de haberes de 2019-2020.


Productividad.

No figuran en la lista de haberes percepciones por este concepto.

Horas extras

Según nos manifiestan los responsables de Aguas del Torcal, las horas extras no son contempladas como tales, sino que las horas extras devengadas se abonan a los trabajadores bajo el concepto "gratificaciones". Los importes pagados por este concepto en el ejercicio 2020 ascienden a 32.138,19 euros. Se ha solicitado a la sociedad un desglose por trabajador de las horas extras realizadas en el ejercicio 2020 pero no hemos dispuesto de esta información, por lo que no podemos constatar que se esté realizando un adecuado control para que los trabajadores no sufran un exceso de encargo o realización de horas extraordinarias. Igualmente, no se ha

CSV: 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4

INTERVENCIÓN GENERAL	☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 14 de 35
 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4 en la web del Ayto. Antequera</p>	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021INTERV000027	
	FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:24:22</small>		Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL	





podido comprobar si se respeta el límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores de 80 horas del año.

Conceptos salariales.

La sociedad aplica en la actualidad dos convenios colectivos:

- 1. Convenio Colectivo de Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Depuración, publicado en el BOP de 15 de junio de 2010.
2. Convenio Colectivo de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria, publicado en el BOP de 16 de junio de 2010.

Los conceptos salariales contemplados en el Convenio Colectivo de Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Depuración son los siguientes:

- a) Salario base.
b) Pagas extraordinarias.- Se abonarán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, comprendiendo cada una de ellas una mensualidad de sueldo base, antigüedad y plus destino.
c) Antigüedad. Como complemento por antigüedad, el personal tendrá derecho a percibir una cantidad mensual equivalente al 7% del salario base por cada trienio que perfeccione hasta que el total por este concepto sea el equivalente a 8 trienios.
d) Plus de destino. Este plus engloba factores como responsabilidad, mayor dedicación, dificultad técnica, tóxicos, penosos y peligrosos.
e) Plus de nocturnidad. Para los trabajadores que presten sus servicios entre las 22:00 horas y las 6:00 horas del día siguiente.
f) Plus festivos
g) Plus depuración (para trabajadores con contrato superior a un año)
h) Guardias. El personal adscrito a servicios sujetos a régimen de guardias, debe realizarlas por necesidades del servicio.

El artículo 24 regula las funciones de categoría superior.

El artículo 25 del Convenio regula los derechos y mejoras sociales, entre los que figuran asistencia a minusválidos, complemento en caso de baja por enfermedad o accidente, premio por permanencia, suministro de agua potable, etc.

Los conceptos salariales contemplados en el Convenio Colectivo de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria son los siguientes:

- a) Salario base.
b) Pagas extraordinarias.- Se abonarán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, comprendiendo cada una de ellas una mensualidad de sueldo base, antigüedad y plus destino.

CSV: 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4

Table with 3 columns: INTERVENCIÓN GENERAL, FIRMANTE - FECHA, and EXPEDIENTE. It contains document verification details, the signatory's name (Francisco de Paula Díaz Argüelles), and the file number (2021INTERV000027).





c) Antigüedad. Como complemento por antigüedad, el personal tendrá derecho a percibir una cantidad mensual equivalente al 7% del salario base por cada trienio que perfeccione hasta que el total por este concepto sea el equivalente a 8 trienios. A partir de ese momento cada trienio perfeccionado se reducirá al 3,5% del salario base, hasta el décimo trienio, aplicándose a partir del mismo la tabla publicada por el gobierno para el personal funcionario.

d) Plus de destino. Este plus engloba factores como responsabilidad, mayor dedicación, dificultad técnica, tóxicos, penosos y peligrosos. Se percibe en las 16 pagas.

e) Plus de nocturnidad. Para los trabajadores que presten sus servicios entre las 22:00 horas y las 6:00 horas del día siguiente.

f) Plus festivos

g) Plus depuración (para trabajadores con contrato superior a un año)

h) Guardias. El personal adscrito a servicios sujetos a régimen de guardias, debe realizarlas por necesidades del servicio.

El artículo 23 regula las funciones de categoría superior.

El artículo 24 del Convenio regula los derechos y mejoras sociales, entre los que figuran asistencia a minusválidos, complemento en caso de baja por enfermedad o accidente, premio por permanencia, suministro de agua potable, etc.

Se ha puesto de manifiesto la existencia del concepto retributivo "Gratificación", no contemplado en el Convenio Colectivo aplicado.

Respecto al concepto salarial "guardias", establece el artículo 23 del convenio colectivo del personal de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de la empresa, lo siguiente:

"El personal adscrito a servicios sujetos a régimen de guardias vendrá obligado a realizarlas por razón del servicio.


Las guardias se desarrollarán por turnos de todo el personal de los servicios correspondientes que serán organizadas de la siguiente forma:

SERVICIO DE AGUA: *Las guardias serán realizadas en alternancia semanal de forma voluntaria por todo el personal adscrito a este servicio y en caso de no existir personal dispuesto a realizarlas, las mismas serán cubiertas por personas expresamente contratadas para este fin. El sistema de alternancia de guardias se desarrollará siempre de forma rotativa. En caso de no ser así el jefe de servicio junto con el comité de empresa establecerán los turnos necesarios a fin de que las guardias queden cubiertas.*

El personal que realice turno de guardias tendrá un horario de trabajo de lunes a viernes de 15:00 a 21:00 y los sábados de 9:00 a 14:00. A partir de la terminación de dicha jornada entrara en servicio la guardia y cuya realización será retribuida en la siguiente cuantía:

365,25 euros semanales por guardia realizada en expectativa incluyendo una hora de servicio diaria. Si fuese necesario prestar más de una hora diaria el exceso se abonará en razón de 11,83 euros hora.

CSV: 07E60021C58000R0W2J8N9U3L4

INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 16 de 35
 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C58000R0W2J8N9U3L4 en la web del Ayto. Antequera</p>	FIRMANTE - FECHA			EXPEDIENTE:: 2021INTERV000027	
	FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:24:22			Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL	







Cuando durante la guardia semanal hay un festivo excepto el domingo, este se descansara en otra fecha.”

Las cantidades abonadas en el ejercicio 2020 asociadas a este concepto retributivo ascienden a:

	Importe Anual
Trabajador 1	4.157,44
Trabajador 2	4.157,44
Trabajador 3	4.157,44
Trabajador 4	4.157,44
Trabajador 5	4.157,44
Trabajador 6	4.157,44
Trabajador 7	4.157,44
Trabajador 8	4.157,44
Trabajador 9	4.157,44
Trabajador 10	4.157,44
Trabajador 11	4.157,44
Trabajador 12	3.924,18
Trabajador 13	3.692,92
Trabajador 14	3.655,75
Trabajador 15	3.544,37
Trabajador 16	3.231,39
Trabajador 17	3.176,09
Trabajador 18	3.148,09
Trabajador 19	3.123,18
Trabajador 20	2.947,57
Trabajador 21	2.892,17
Trabajador 22	2.776,16
Trabajador 23	2.776,16
Trabajador 24	2.676,89
Trabajador 25	2.652,11
Trabajador 26	2.535,11
Trabajador 27	2.080,68
Trabajador 28	2.029,35
Trabajador 29	<u>51,56</u>
TOTAL	96.645,57

Se recomienda que las cuantías percibidas figuren en informes del Departamento de Personal, relacionando las asignaciones de guardias en tiempo con las cantidades percibidas e identificando si se trata de guardias presenciales o no presenciales. Téngase en cuenta en este sentido la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de noviembre de 2021, la cual interpreta el concepto de “tiempo de trabajo” contemplado en la Directiva 2003/88/CE del

CSV: 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4

INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 17 de 35
 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4 en la web del Ayto. Antequera</p>	FIRMANTE - FECHA			EXPEDIENTE:: 2021INTERV000027 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL	
	FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:24:22				



Parlamento europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo.

Forma de acceso de nuevo personal.

Durante el ejercicio 2020 tuvieron lugar las siguientes contrataciones de personal:

- 1. Contrato indefinido: 1 contrato
2. Contratos eventuales: 7 contratos
3. Contratos de interinidad: 26 contratos

En el caso del contrato indefinido se trata de una reincorporación de un trabajador que se encontraba de excedencia (no se trata de un alta nueva).

Las contrataciones eventuales y por interinidad se realizan a partir de la bolsa de trabajo, creada en 2019. Las bases fueron aprobadas por el Consejo de la Sociedad y publicadas un mes en la web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede de la empresa municipal.

La comunicación de contratos a los inscritos se realiza de forma telefónica y mediante correo electrónico. En el caso de rechazo del puesto vacante, el solicitante baja al último puesto o de la lista o se queda en su puesto, dependiendo del motivo del rechazo.

No nos consta que en las contrataciones de personal temporal haya mediado informe justificando la urgencia e inaplazabilidad de dicho acceso.

Puestos de dirección o gerencia.

La sociedad no cuenta con puestos de dirección o gerencia. El personal directivo forma parte de la plantilla de la empresa

7. ÁREA DE TRANSPARENCIA.

En la página web de la sociedad figura la siguiente información:

- Objeto social, actividades desarrolladas y datos registrales.
- Organigrama. Miembros de la Junta General y Consejo de Administración
- Servicios prestados.
- Ofertas de empleo.

Table with 3 columns: INTERVENCIÓN GENERAL, FIRMANTE - FECHA, and EXPEDIENTE. It contains document verification details, the name of the official (Francisco de Paula Díaz Argüelles-Interventor), the date (02/12/2022), and the file number (2021INTERV000027).



CSV: 07E60021C58000R0W2J8N9U3L4





- Ordenanzas.
- Presupuestos (el más reciente el correspondiente al ejercicio 2018).
- Sede física, horarios de atención al público y teléfonos.

Se recomienda habilitar un portal de transparencia para la empresa municipal para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la legislación vigente, estatal y autonómica, al respecto. En concreto:

- Información institucional y organizativa

a) Las funciones que se desarrollan

b) La normativa que les sea de aplicación y, en particular, los estatutos y normas de organización y funcionamiento de los entes instrumentales.

c) Su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.

d) Sede física, horarios de atención al público, teléfono y dirección de correo electrónico.

e) Delegaciones de competencias vigentes.

f) Relación de órganos colegiados adscritos y normas por las que se rigen.

g) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.

h) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.



i) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

j) La oferta pública de empleo y otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

k) Los procesos de selección de personal.

l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo.

CSV: 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4

INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 19 de 35
 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4 en la web del Ayto. Antequera</p>	FIRMANTE - FECHA			EXPEDIENTE:: 2021INTERV000027 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL	
	FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:24:22				



m) Las agendas institucionales de los gobiernos.

– Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley.

Las retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente por los altos cargos y por las personas que ejerzan la máxima responsabilidad en las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de esta ley.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades de las personas representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Información sobre planificación y evaluación.

– Información de relevancia jurídica.

– Información sobre procedimientos cartas de servicio y participación ciudadana.

– Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

– Información económica y presupuestaria.

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellas se emitan.

c) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

8. ÁREA DE CONTRATACIÓN.

El artículo 3.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 Ley de Contratos del Sector

CSV: 07E60021C58000R0W2J8N9U3L4

INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 20 de 35
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C58000R0W2J8N9U3L4 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA			EXPEDIENTE:: 2021INTERV000027	
	FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:24:22			Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL	





Público, en su apartado h), indica que forman parte del sector público las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a), b), c), d), e), g) y h) del referido apartado (entre las que se encuentran las entidades que integran la Administración Local) sea superior al 50 por 100.

Sabiendo que la sociedad reúne los requisitos para encuadrarse en el citado apartado, debemos considerar la mercantil como ente integrante del sector público a efectos la legislación de contratos del sector público.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público requiere, para la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada por parte de los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de administraciones públicas (como es el caso de la mercantil Aguas del Torcal), la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

La sociedad pertenece al ámbito de aplicación subjetiva del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores, en el ejercicio de las actividades enumeradas en el artículo 8 del citado texto normativo, para los contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a los importes indicados en el artículo 1, a saber:


1. 1.000.000 de euros en los contratos de servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo I.
2. 431.000 de euros en los contratos de suministro y de servicios distintos de los referidos en la letra anterior, así como en los concursos de proyectos.
3. 5.382.000 de euros en los contratos de obras.

A los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley (6 de febrero de 2020) es de aplicación la normativa anterior, la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales

La sociedad ha realizado transacciones con proveedores en el ejercicio 2020 por importe superior a 40.000 euros:

TERCERO	IMPORTE
UNICAJA BANCO, S.A.U.	388.815,70
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	271.368,40
BP OIL ESPAÑA, S.A.	163.629,61
CONSORCIO PROVINCIAL R.S.U	112.862,14
SOCIEDAD LIMITADA CENTRO ESPECIAL EMPLEO	107.643,60
RECAMBIOS ANTEQUERA S.COOP.AND	104.463,37
MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA SEGUROS Y REASEGU	93.126,56
BANCO SANTANDER, S.A.	56.172,36

CSV: 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4

INTERVENCIÓN GENERAL	☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 21 de 35
 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4 en la web del Ayto. Antequera</p>	FIRMANTE - FECHA			<p>EXPEDIENTE:: 2021INTERV000027</p> <p>Fecha: 25/11/2021</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
	<p>FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:24:22</p>			



Las transacciones con Unicaja y Banco Santander se corresponden con vencimientos de préstamos, no se trata de facturas como tales.

Las transacciones con Gas Natural Comercializadora tienen su origen en contrato no licitado. Hay que indicar que, en el ámbito de los suministros energéticos, la actividad de comercialización en dichos sectores se encuentra liberalizada, de forma que no existe exclusividad alguna por zona geográfica, por lo que existe la obligación legal de licitar estos servicios.

Las transacciones con BP Oil España S.A. tienen su origen en el expediente de contratación 03/2019.

Las transacciones con el Consorcio Provincial RSU tienen su origen en el convenio firmado por el Ayuntamiento de Antequera con el Consorcio.

Las transacciones con Sociedad Limitada Centro Especial de Empleo tienen su origen en el convenio firmado por Aguas del Torcal con el Centro Especial de Empleo.



Las transacciones con Recambios Antequera S.Coop. And. tienen su origen en el expediente de contratación 06/2018.

Las transacciones con Mapfre tienen su origen en contrato no licitado. Hay que indicar que existe la obligación legal de licitar estos servicios.

Se ha solicitado a la sociedad los expedientes de contratación 03/2019 y 06/2018 para su revisión. Se ha comprobado para cada uno de los expedientes seleccionados la existencia de la siguiente documentación:

- Justificación de la necesidad del contrato
- Aprobación de la propuesta por el órgano de contratación.
- Proyectos técnicos y acta de replanteo en caso de contratación de obras.
- Pliegos que rijan la contratación, en el que se especifiquen claramente los criterios de valoración de las diferentes ofertas.
- Anuncio de licitación publicado en perfil contratante.
- Actas de la mesa de contratación
- Informes técnicos de valoración de las ofertas.
- Informes de baja desproporcionada (en su caso).
- Acuerdo adjudicación por el Consejo de Administración.
- Comunicación de adjudicación.
- Comunicación de no adjudicación.
- Documento de garantía definitiva.
- Contrato mercantil con el contratista.
- Anuncio de adjudicación.
- Anuncio de formalización.
- Comunicación de datos básicos al Registro de Contratos del Sector Público (artículo 346 de la LCSP).
- Remisión de documentación a la Cámara de Cuentas de Madrid (artículo 335 de la LCSP).

CSV: 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4

INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 22 de 35
 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4 en la web del Ayto. Antequera</p>	FIRMANTE - FECHA			EXPEDIENTE:: 2021INTERV000027 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL	
	FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:24:22				



En los expedientes analizados no consta en los expedientes la justificación de la necesidad del contrato. Según establece el artículo 116 de la LCSP:

“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley”.

Establece el artículo 28 de la LCSP:

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

Teniendo en cuenta lo anterior, recomendamos que se incorporen los necesarios informes de necesidad a la documentación preparatoria de los expedientes de contratación.

Igualmente recomendamos la incorporación a los expedientes de las comunicaciones de adjudicación y no adjudicación del contrato.

Indicar que la sociedad no ha llevado a cabo la comunicación de datos básicos al Registro de Contratos del Sector Público, según establece el artículo 346 de la LCSP, ni la remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía de la documentación establecida en el artículo 335 de la LCSP.

Indicar que el acuerdo de adjudicación del expediente 06/2018 fue objeto de recurso ante el Tribunal administrativo de recursos contractuales de la Junta de Andalucía. La resolución del recurso, de fecha 22 de abril de 2019, establece que el acto recurrido no es susceptible de reclamación al amparo del artículo 101 y siguientes de la Ley 31/2007, ni tampoco de recurso especial en materia de contratación según lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la norma referida, remitiendo al recurrente a instar recurso de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No nos consta que el recurrente presentará nuevo recurso por las vías indicadas.

No obstante lo anterior, en el escrito de impugnación de la adjudicación de la entidad recurrente consta lo siguiente:

- 1. De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, en relación con el contenido de la oferta, la sección 15.2.2, párrafo segundo establece que en la proposición económica deberá incluirse como partida independiente el importe del IVA que deba ser repercutido. Se indica que la oferta del adjudicatario no cumple dicho requisito formal.

CSV: 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4

Table with 3 columns: INTERVENCIÓN GENERAL, FIRMANTE - FECHA, and EXPEDIENTE. It contains contact information, the name of the signatory (Francisco de Paula Díaz Argüelles-Interventor), the date (02/12/2022), and the file name (2021INTERV000027).





Lo cual es correcto.

- De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, en relación con el contenido de la oferta, la sección 15.2.2, establece que si algún licitador no aporta la documentación a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición no será valorada respecto del criterio que se trate".

Lo cual es correcto.

- Se denuncia la falta de motivación al momento de publicar los resultados de la valoración.

Lo cual es correcto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda que la sociedad establezca los mecanismos oportunos para que las licitaciones sean adjudicadas a las ofertas económicamente más ventajosas, de acuerdo con informes técnicos de valoración de ofertas motivados de acuerdo a los criterios y requisitos establecidos en los pliegos que rigen la contratación.

9. AREA DE CORTE DE OPERACIONES

Hemos sido informados por el auditor financiero sobre los procedimientos aplicados al respecto, manifestando que no se han puesto de manifiesto excepciones.

10. AREA DE INGRESOS.

Como ya se ha indicado, Aguas del Torcal S.A. tiene como actividad principal la captación de agua para su suministro, la limpieza viaria y la recolección y gestión de residuos sólidos urbanos.

La cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad correspondiente al ejercicio 2020 presenta los siguientes ingresos:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESO CONSUMO AGUA	1.558.608,94
INGRESO CUOTA SUMINISTRO AGUA	924.393,29
ALCANTARILLADO	653.168,87
ING. AMORT. Y INSTALACION	3.314,45
ING. DERECHOS DE ACOMETIDA	22.329,02
ING. GASTOS DE ENGANCHE	1.247,20
CUOTA CONTRATACION	11.059,27
ING. POR TRABAJOS REALIZADOS	107.857,22
PADRON BASURA	2.037.730,46
INGRESOS RECOGIDA BASURA	44.621,25
INGRESO DEPURACION	477.939,66
TASA POR INGERENCIA ALCANTARIL	4.639,51
CUOTA DEPURACION	222.975,24





CUOTA ALCANTARILLADO	296.539,46
INGRESOS PUNTO LIMPIO	198.781,50
INGRESOS VERTIDOS EDAR	125.114,11
INGRESO CUBAS AGUA	452.660,27

Las tarifas por suministro de agua potable, usos especiales, depuración y alcantarillado están recogidas en las Ordenanzas fiscales número 11,12 y 23.

Establece el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (modificado por la Disposición Final Duodécima de al Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP-):

*“Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, **tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario** conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.*

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza.



Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas”.

Como consecuencia de la modificación introducida por la Disposición Final Duodécima de la LCSP la naturaleza jurídica de la contraprestación del servicio ha pasado de tener la consideración de tasa regulada mediante ordenanza fiscal a tratarse de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, pues, es decir, tarifas, que deben ser reguladas mediante ordenanza.

Durante el ejercicio 2020 no ha tenido lugar modificación de tarifas. Se ha comprobado en el recibo aportado por la sociedad que se cobran las tarifas vigentes.

No se practica por parte de la sociedad traslado de los recibos de agua y alcantarillado pendientes de pago una vez transcurrido el periodo voluntario de pago al Ayuntamiento para que éste proceda al cobro en vía ejecutiva, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 58/2003, General Tributaria.

CSV: 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4

INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 25 de 35
 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4 en la web del Ayto. Antequera</p>	FIRMANTE - FECHA			EXPEDIENTE:: 2021INTERV000027 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL	
	FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:24:22				



11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se aconseja que todos aquellos conceptos retributivos no previstos en el convenio colectivo aplicable sean aprobados expresamente por el Consejo de Administración, previa valoración de los distintos puestos de trabajo existentes.

Se recomienda que las cuantías percibidas en concepto de guardias figuren en informes del Departamento de Personal, relacionando las asignaciones de guardias en tiempo con las cantidades percibidas e identificando si se trata de guardias presenciales o no presenciales. Téngase en cuenta en este sentido la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de noviembre de 2021, la cual interpreta el concepto de "tiempo de trabajo" contemplado en la Directiva 2003/88/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo.

Recomendamos que la sociedad deje constancia del control de las horas extras realizadas por el personal de la empresa.

Se recomienda la aprobación por el Consejo de Administración de un manual escrito de contratación (normas internas), que regule los procedimientos a aplicar en la contratación de bienes y servicios, asegurando en todo momento el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.

Recomendamos que se incorporen los necesarios informes de necesidad a la documentación preparatoria de los expedientes de contratación. Igualmente recomendamos la incorporación a los expedientes de las comunicaciones de adjudicación y no adjudicación del contrato.

Recomendamos que se realice la comunicación de datos básicos al Registro de Contratos del Sector Público, según establece el artículo 346 de la LCSP, y la remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía de la documentación establecida en el artículo 335 de la LCSP.

Se recomienda que la sociedad establezca los mecanismos oportunos para que las licitaciones sean adjudicadas a las ofertas económicamente más ventajosas, de acuerdo con informes técnicos de valoración de ofertas motivados de acuerdo a los criterios y requisitos establecidos en los pliegos que rigen la contratación.

Se recomienda habilitar un portal de transparencia para la empresa municipal para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la legislación vigente, estatal y autonómica, al respecto.

Se recomienda el traslado de los recibos de agua y alcantarillado pendientes de pago una vez transcurrido el periodo voluntario de pago al Ayuntamiento para que éste proceda al cobro en vía ejecutiva, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 58/2003, General Tributaria.

CSV: 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4

INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 26 de 35
 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4 en la web del Ayto. Antequera</p>	FIRMANTE - FECHA			EXPEDIENTE:: 2021INTERV000027 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL	
	FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:24:22				



Recomendamos iniciar el expediente necesario para el cambio jurídico de la contraprestación del servicio prestado por la sociedad (prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario), con la consiguiente modificación de la ordenanza reguladora.

12. ALEGACIONES

ALEGACION NUMERO 1.

Párrafos de referencia (páginas 14-16):

Respecto al trabajador ****9344*, se muestra el detalle de percepciones a continuación:

	2020	2019	Incremento
SUELDO	10.866,57	10.591,68	3%
ANTIGÜEDAD	4.563,91	3.956,63	15%
PLUS DESTINO	3.462,33	3.374,68	3%
PLUS BONIF AGUA	336,74	334,87	1%
FESTIVOS	1.786,13	1.795,76	-1%
NOCTURNOS	-	1.125,60	-100%
DIF CONVENIO	39,57	17,27	129%
PLUS TURNOS	1.263,47	1.231,57	3%
GRATIFICACION	924,00	-	0%
PRESTACIONES SOCIALES	-	292,49	-100%
COMPLEMENTO ENFERMEDAD	123,58	216,81	-43%
PAGA EXTRA	6.325,16	6.065,31	4%
TOTAL	29.691,46	29.002,67	2%

En el caso de este trabajador, tanto los conceptos fijos como los variables en nómina tienen una subida superior al 2%, por lo que se solicita aclaración al respecto.

Respecto al trabajador ****0655*, se muestra el detalle de percepciones a continuación:

	2020	2019	Incremento
SUELDO	12.340,20	13.197,39	-6%
ANTIGÜEDAD	7.774,33	7.929,56	-2%
PLUS DESTINO	5.710,57	6.107,28	-6%
PLUS BONIF AGUA	309,54	337,68	-8%
DIF CATEGORIA	8.502,48	4.554,84	87%
DIF CONVENIO	53,72	25,46	111%
PLUS TURNOS	-	-	
P.SOCIAL	292,49	2.166,31	-86%
COMPLEMENTO ENFERMEDAD	-	-	
PAGA EXTRA	9.407,72	9.090,93	3%





TOTAL 44.391,05 43.409,45 2%

En el caso de este trabajador, las percepciones que figuran en la lista de haberes difieren de las que figuran declaradas en el modelo 190, según se indica a continuación:

Mod. 190	L. Haberes	Diferencia
47.158,99	44.391,05	2.767,94

Teniendo en cuenta que esta circunstancia puede afectar a la comparación de percepciones entre ejercicios, se solicita aclaración al respecto.

Respecto al trabajador ****0826*, se muestra el detalle de percepciones a continuación:

	2020	2019	Incremento
SUELDO	23.038,89	22.582,68	2%
ANTIGÜEDAD	13.708,09	13.436,70	2%
PLUS DESTINO	12.162,39	10.733,22	13%
PLUS BONIF AGUA	337,68	337,68	0%
GUARDIAS	4.157,44	4.075,26	2%
DIF CONVENIO	81,87	41,98	95%
P.SOCIAL	292,49	292,49	0%
PAGA EXTRA	16.129,40	15.584,20	3%
TOTAL	69.908,25	67.084,21	4%

Los conceptos salariales salario base y antigüedad se incrementan en un 2%, mientras que el resto de los conceptos salariales aumentan o disminuyen en diferentes porcentajes, sesgando la comparativa entre ejercicios. Nótese que los conceptos dif. convenio no es comparable. El concepto salarial "plus destino" muestra un incremento del 13%, por lo que se solicita aclaración al respecto.

Alegación realizada:

Respecto al trabajador ****9344* del que se solicita aclaración.

El porcentaje del 3% de incremento tanto en el sueldo base como en el plus de destino, es debido a las bajas por enfermedad que ha causado dicho trabajador durante 2019, haciendo por tanto que baje la cuantía en dichos conceptos, tal y como está detallado en la relación de haberes de 2019-2020.

Respecto al trabajador ****0655* del que se solicita aclaración.

La diferencia entre el listado de haberes de 2020 y el modelo 190, es debido a un error al emitir la relación de haberes de 2020 suministrada, en la cual no figura la nómina de abril, se adjunta la relación de haberes emitida correctamente.

Respecto al trabajador ****0826* del que se solicita aclaración.

CSV: 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4

INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 28 de 35
<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4 en la web del Ayto. Antequera</p>		<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:24:22</p>			<p>EXPEDIENTE:: 2021INTERV000027 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>





El incremento del 13% en el complemento de destino, es debido a un error en las nóminas de Octubre de 2019, Noviembre de 2019, Diciembre de 2019 y Enero de 2020, en las que se calculó el plus de destino con una cuantía inferior, regularizándose todos los importes en la nómina de Febrero de 2020, como se puede apreciar en la relación de haberes de 2019-2020.

Contestación a la alegación:

Se acepta la alegación presentada y se modifica el informe provisional en el siguiente sentido;

Respecto al trabajador ****9344*, se muestra el detalle de percepciones a continuación:



	2020	2019	Incremento
SUELDO	10.866,57	10.591,68	3%
ANTIGÜEDAD	4.563,91	3.956,63	15%
PLUS DESTINO	3.462,33	3.374,68	3%
PLUS BONIF AGUA	336,74	334,87	1%
FESTIVOS	1.786,13	1.795,76	-1%
NOCTURNOS	-	1.125,60	-100%
DIF CONVENIO	39,57	17,27	129%
PLUS TURNOS	1.263,47	1.231,57	3%
GRATIFICACION	924,00	-	0%
PRESTACIONES SOCIALES	-	292,49	-100%
COMPLEMENTO ENFERMEDAD	123,58	216,81	-43%
PAGA EXTRA	6.325,16	6.065,31	4%
TOTAL	29.691,46	29.002,67	2%

El porcentaje del 3% de incremento tanto en el sueldo base como en el plus de destino, es debido a las bajas por enfermedad que ha causado dicho trabajador durante 2019, haciendo por tanto que baje la cuantía en dichos conceptos, tal y como está detallado en la relación de haberes de 2019-2020.

Respecto al trabajador ****0655*, se muestra el detalle de percepciones a continuación:

	2020	2019	Incremento
SUELDO	13.464,04	13.197,39	2%
ANTIGÜEDAD	8.482,35	7.929,56	7%
PLUS DESTINO	6.230,64	6.107,28	2%
PLUS BONIF AGUA	337,60	337,68	0%
DIF CATEGORIA	8.890,35	4.554,84	95%
DIF CONVENIO	53,72	25,46	111%
P.SOCIAL	292,49	2.166,31	-86%

CSV: 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4

INTERVENCIÓN GENERAL	☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 29 de 35
 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4 en la web del Ayto. Antequera</p>	FIRMANTE - FECHA			EXPEDIENTE:: 2021INTERV000027 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:24:22			



PAGA EXTRA	9.407,72	9.090,93	3%
TOTAL	47.158,91	43.409,45	9%

Los conceptos salariales salario base y plus destino se incrementan en un 2%, mientras que el resto de los conceptos salariales aumentan o disminuyen en diferentes porcentajes, sesgando la comparativa entre ejercicios. Nótese que los conceptos dif. categoría, dif. convenio y p.social no son comparables, ya que no son retribuciones fijas. El concepto salarial “antigüedad” muestra un incremento superior al 2%, debido a su forma de cálculo (véase apartado “Conceptos Salariales” posterior). Debido al incremento superior al 2% del concepto salarial “antigüedad”, el incremento de las pagas extras también es superior al 2%.

Respecto al trabajador ****0826*, se muestra el detalle de percepciones a continuación:

	2020	2019	Incremento
SUELDO	23.038,89	22.582,68	2%
ANTIGÜEDAD	13.708,09	13.436,70	2%
PLUS DESTINO	12.162,39	10.733,22	13%
PLUS BONIF AGUA	337,68	337,68	0%
GUARDIAS	4.157,44	4.075,26	2%
DIF CONVENIO	81,87	41,98	95%
P.SOCIAL	292,49	292,49	0%
PAGA EXTRA	16.129,40	15.584,20	3%
TOTAL	69.908,25	67.084,21	4%

Los conceptos salariales salario base y antigüedad se incrementan en un 2%, mientras que el resto de los conceptos salariales aumentan o disminuyen en diferentes porcentajes, sesgando la comparativa entre ejercicios. Nótese que los conceptos dif. convenio no es comparable. El incremento del 13% en el complemento de destino, es debido a un error en las nóminas de Octubre de 2019, Noviembre de 2019, Diciembre de 2019 y Enero de 2020, en las que se calculó el plus de destino con una cuantía inferior, regularizándose todos los importes en la nómina de Febrero de 2020, como se puede apreciar en la relación de haberes de 2019-2020.

ALEGACION NUMERO 2

Párrafo de referencia (página 16):

“Según nos manifiestan los responsables de Aguas del Torcal, las horas extras no son contempladas como tales, sino que las horas extras devengadas se abonan a los trabajadores bajo el concepto “gratificaciones”. Los importes pagados por este concepto en el ejercicio 2020 ascienden a 32.138,19 euros. Se ha solicitado a la sociedad un desglose por trabajador de las horas extras realizadas en el ejercicio 2020 pero no hemos dispuesto de esta información, por lo

CSV: 07E60021C58000R0W2J8N9U3L4

INTERVENCIÓN GENERAL	☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 30 de 35
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C58000R0W2J8N9U3L4 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA			EXPEDIENTE:: 2021INTERV000027
	FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:24:22			Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





que no podemos constatar que se esté realizando un adecuado control para que los trabajadores no sufran un exceso de encargo o realización de horas extraordinarias. Igualmente, no se ha podido comprobar si se respeta el límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores de 80 horas del año.”

Alegación realizada:

Las gratificaciones corresponden a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

Contestación a la alegación:

Los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo dan lugar a horas extraordinarias. Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación realizada no modifica el contenido del informe provisional.

ALEGACION NUMERO 3

Párrafo de referencia (página 18):

“Se ha puesto de manifiesto la existencia de otros conceptos retributivos no contemplados en los Convenios Colectivos aplicados, como son:

1. Dif. Convenio.
2. Gratificación.
3. Plus turnos.

Por lo que se solicita informe al respecto.



Por otro lado, se observa que las cuantías reflejadas en la lista de haberes por el concepto salarial “guardias” son periódicas y fijas en su cuantía, contraviniendo lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.”

Alegación realizada:

La diferencia de convenio "atrasos" no es un concepto salarial en sí mismo, corresponde a la cantidad a abonar por el incremento del convenio con efectos retroactivos, en el ejercicio en cuestión el convenio se actualizó en febrero de 2020, correspondiendo estas cantidades al mes de Enero 2020.

El plus de turnos de agua aparece detallado en el convenio de agua, artículo 22 Pluses.

CSV: 07E60021C58000R0W2J8N9U3L4

INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 31 de 35
 La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C58000R0W2J8N9U3L4 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA			EXPEDIENTE:: 2021INTERV000027 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL	
	FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:24:22				



"Los trabajadores con contrato superior a un año que realicen turnos en Depuración percibirán un plus mensual. Dicho plus se mantendrá en tanto se realice el sistema de turnos descrito en el artículo 11 del presente convenio."

El plus de turnos de limpieza aparece en el convenio de limpieza, artículo 21 Pluses.

"Los trabajadores que realicen servicio de rotación por turnos percibirán un plus mensual cuya cuantía se expresa en las tablas salariales que figuran en el anexo 1"

En cuanto al concepto salarial 'guardias' éstas se encuentran reguladas en el artículo 23 del convenio de agua.

El artículo 6 del Real decreto 861/1986 según se detalla a continuación, hace referencia a las gratificaciones, no a las guardias, siendo estos conceptos distintos.

"Artículo 6.0 Gratificaciones.

- 1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto.
2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.
3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo."

Contestación a la alegación:

Establece el artículo 23 del convenio colectivo del personal de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de la empresa, lo siguiente:

"El personal adscrito a servicios sujetos a régimen de guardias vendrá obligado a realizarlas por razón del servicio.

Las guardias se desarrollarán por turnos de todo el personal de los servicios correspondientes que serán organizadas de la siguiente forma:

SERVICIO DE AGUA: Las guardias serán realizadas en alternancia semanal de forma voluntaria por todo el personal adscrito a este servicio y en caso de no existir personal dispuesto a realizarlas, las mismas serán cubiertas por personas expresamente contratadas para este fin. El sistema de alternancia de guardias se desarrollará siempre de forma rotativa. En caso de no ser así el jefe de servicio junto con el comité de empresa establecerán los turnos necesarios a fin de que las guardias queden cubiertas.

El personal que realice turno de guardias tendrá un horario de trabajo de lunes a viernes de 15:00 a 21:00 y los sábados de 9:00 a 14:00. A partir de la terminación de dicha jornada entrara en servicio la guardia y cuya realización será retribuida en la siguiente cuantía:

CSV: 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4

Table with 3 columns: INTERVENCIÓN GENERAL, FIRMANTE - FECHA (FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR), and EXPEDIENTE: 2021INTERV000027. Includes contact info and document details.





365,25 euros semanales por guardia realizada en expectativa incluyendo una hora de servicio diaria. Si fuese necesario prestar más de una hora diaria el exceso se abonará en razón de 11,83 euros hora.

“Cuando durante la guardia semanal hay un festivo excepto el domingo, este se descansará en otra fecha.”

Las cantidades abonadas en el ejercicio 2020 asociadas a este concepto retributivo ascienden a:

	Importe Anual
Trabajador 1	4.157,44
Trabajador 2	4.157,44
Trabajador 3	4.157,44
Trabajador 4	4.157,44
Trabajador 5	4.157,44
Trabajador 6	4.157,44
Trabajador 7	4.157,44
Trabajador 8	4.157,44
Trabajador 9	4.157,44
Trabajador 10	4.157,44
Trabajador 11	4.157,44
Trabajador 12	3.924,18
Trabajador 13	3.692,92
Trabajador 14	3.655,75
Trabajador 15	3.544,37
Trabajador 16	3.231,39
Trabajador 17	3.176,09
Trabajador 18	3.148,09
Trabajador 19	3.123,18
Trabajador 20	2.947,57
Trabajador 21	2.892,17
Trabajador 22	2.776,16
Trabajador 23	2.776,16
Trabajador 24	2.676,89
Trabajador 25	2.652,11
Trabajador 26	2.535,11
Trabajador 27	2.080,68
Trabajador 28	2.029,35
Trabajador 29	<u>51,56</u>
TOTAL	96.645,57

Se recomienda que las cuantías percibidas figuren en informes del Departamento de Personal, relacionando las asignaciones de guardias en tiempo con las cantidades percibidas e identificando si se trata de guardias presenciales o no presenciales. Téngase en cuenta en este sentido la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11

CSV: 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4

INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 33 de 35
 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4 en la web del Ayto. Antequera</p>	FIRMANTE - FECHA			EXPEDIENTE: 2021INTERV000027 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL	
	FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:24:22				



de noviembre de 2021, la cual interpreta el concepto de “tiempo de trabajo” contemplado en la Directiva 2003/88/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se modifica el contenido del informe provisional en el siguiente sentido

“Se ha puesto de manifiesto la existencia del concepto retributivo “Gratificación”, no contemplado en el Convenio Colectivo aplicado.

Respecto al concepto salarial “guardias”, establece el artículo 23 del convenio colectivo del personal de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de la empresa, lo siguiente:

“El personal adscrito a servicios sujetos a régimen de guardias vendrá obligado a realizarlas por razón del servicio.

Las guardias se desarrollarán por turnos de todo el personal de los servicios correspondientes que serán organizadas de la siguiente forma:

SERVICIO DE AGUA: Las guardias serán realizadas en alternancia semanal de forma voluntaria por todo el personal adscrito a este servicio y en caso de no existir personal dispuesto a realizarlas, las mismas serán cubiertas por personas expresamente contratadas para este fin. El sistema de alternancia de guardias se desarrollará siempre de forma rotativa. En caso de no ser así el jefe de servicio junto con el comité de empresa establecerán los turnos necesarios a fin de que las guardias queden cubiertas.

El personal que realice turno de guardias tendrá un horario de trabajo de lunes a viernes de 15:00 a 21:00 y los sábados de 9:00 a 14:00. A partir de la terminación de dicha jornada entrara en servicio la guardia y cuya realización será retribuida en la siguiente cuantía:

365,25 euros semanales por guardia realizada en expectativa incluyendo una hora de servicio diaria. Si fuese necesario prestar más de una hora diaria el exceso se abonará en razón de 11,83 euros hora.

Cuando durante la guardia semanal hay un festivo excepto el domingo, este se descansará en otra fecha.”

Las cantidades abonadas en el ejercicio 2020 asociadas a este concepto retributivo ascienden a:

	Importe Anual
Trabajador 1	4.157,44
Trabajador 2	4.157,44
Trabajador 3	4.157,44
Trabajador 4	4.157,44
Trabajador 5	4.157,44
Trabajador 6	4.157,44
Trabajador 7	4.157,44
Trabajador 8	4.157,44

CSV: 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4

INTERVENCIÓN GENERAL	☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 34 de 35
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA			EXPEDIENTE:: 2021INTERV000027
	FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:24:22			Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





Trabajador 9	4.157,44
Trabajador 10	4.157,44
Trabajador 11	4.157,44
Trabajador 12	3.924,18
Trabajador 13	3.692,92
Trabajador 14	3.655,75
Trabajador 15	3.544,37
Trabajador 16	3.231,39
Trabajador 17	3.176,09
Trabajador 18	3.148,09
Trabajador 19	3.123,18
Trabajador 20	2.947,57
Trabajador 21	2.892,17
Trabajador 22	2.776,16
Trabajador 23	2.776,16
Trabajador 24	2.676,89
Trabajador 25	2.652,11
Trabajador 26	2.535,11
Trabajador 27	2.080,68
Trabajador 28	2.029,35
Trabajador 29	<u>51,56</u>
TOTAL	96.645,57


Se recomienda que las cuantías percibidas figuren en informes del Departamento de Personal, relacionando las asignaciones de guardias en tiempo con las cantidades percibidas e identificando si se trata de guardias presenciales o no presenciales. Téngase en cuenta en este sentido la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de noviembre de 2021, la cual interpreta el concepto de “tiempo de trabajo” contemplado en la Directiva 2003/88/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo.

EL INTERVENTOR

En Antequera, a la fecha indicada en el pie de firma

(Documento firmado electrónicamente)

CSV: 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4

INTERVENCIÓN GENERAL		☎: 952-70.81.14	☎: 952-70.81.77	✉: intervencion@antequera.es	Pág. 35 de 35
 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021C58000ROW2J8N9U3L4 en la web del Ayto. Antequera</p>	FIRMANTE - FECHA			EXPEDIENTE:: 2021INTERV000027 Fecha: 25/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL	
	FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES-INTERVENTOR - 02/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/12/2022 14:24:22				

